

Expediente Rol F-085-2023.

Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

En lo principal, acompaña nuevo Programa de Cumplimiento Refundido; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos al PdC.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR JAIME JELDRES GARCÍA**

José Domingo Ilharreborde Castro, abogado, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-085-2023 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado nuevo Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°5/ Rol F-085-2023, de fecha 11 de abril de 2025, solicitando que éste sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

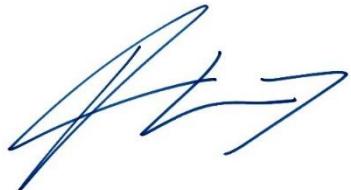
Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, nuevo Programa de Cumplimiento Refundido, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer su aprobación, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-085-2023 seguido en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

OTROSÍ: Solicito al señor Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.

2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°3 y N°5 / ROL F-085-2023 CES ELEFANTE (RNA 110731)" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de producción del CES Elefante.

Sírvase señor Fiscal Instructor: tener por acompañados los referidos documentos.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. J. T.", is positioned here.

Cargo N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

| | | |
|--|---|--|
| IDENTIFICADOR DEL HECHO | 1 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN | Superar la producción máxima autorizada en el CES Elefante (RNA 110731), durante el ciclo productivo ocurrido entre 12 de agosto de 2019 al 14 de diciembre de 2020. | |
| NORMATIVA PERTINENTE | RCA N°435/2010 que calificó ambientalmente favorable la DIA ““Modificación de Proyecto Técnico del Centro de Engorda de Salmónidos Elefante Sur, Isla Traiguén, Pert N° 209111227”: Considerando 3.7: <i>“La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos”</i> . Considerando 4.2.2: PAS establecido en el artículo 74 del SEIA: <i>“[...] Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante Of. Ordinario N° 2588 de fecha 10 de diciembre de 2010 informó favorablemente. Se condiciona a lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Producción máxima autorizada de 5.000 toneladas de salmónidos</i>• <i>El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON). N°320 de 2001 [...]”</i> D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. <i>Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</i> | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS | En el Anexo 2 se adjunta el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°3 y N°5 / ROL F-085-2023”, elaborado por la consultora ambiental Ecos, donde se indica: <i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol F-085-2023, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Elefante durante el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de agosto de 2019 y el 14 de</i> | |

diciembre del año 2020, no tuvo repercusiones en las concentraciones de oxígeno disuelto en la columna de agua, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a la información tenida a la vista a la fecha.

Asimismo, los resultados de monitoreos recientes no evidencian efectos persistentes en columna de agua ni en sedimentos atribuibles a dicho incremento. En cuanto a sedimentos y fondo marino, los resultados de la reciente campaña de monitoreo de abril de 2024 permiten descartar una tendencia en la presencia de cubierta de microrganismos respecto a las áreas de mayor sedimentación modeladas producto de la operación del CES.

En cuanto a los resultados del balance de masa y modelación en New Depomod, se concluye que el área de sedimentación modelada se ve incrementada en un 5,7%, mientras que el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo al fondo marino aumenta en un rango de 23,2 – 39,5% para Carbono, 21,7 – 39,8% para Nitrógeno, y 21,2 – 36,2% para Fósforo. El aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo a la columna de agua aumenta en un rango de 44 – 55% para Carbono, 5,36 – 7,49% para Nitrógeno, y 0,71 – 1,36% para Fósforo.

De esta manera, y como resultado de los antecedentes asociados al ciclo productivo 2019-2020 del CES Elefante, donde se imputó una sobreproducción de 9,55% por sobre las 5.000 toneladas autorizadas ambientalmente en su RCA, se reconocen efectos producto del aumento en el área de sedimentación y las emisiones de carbono, nitrógeno y fósforo, en las cantidades ya señaladas previamente, concentrándose los mayores aportes de carbono dentro del área de concesión, sin que ello haya generado evidencias de afectación ambiental según los resultados de monitoreos ambientales del 2024."

De esta forma, se reconoce la generación de efectos sobre el componente calidad del agua y fondo marino producto del aumento en el área de sedimentación y las emisiones de carbono, nitrógeno y fósforo en las cantidades señaladas en el informe.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE
NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Mediante las acciones N°1 y N°5 de reducción de producción se eliminan los efectos producidos por el aumento del área de sedimentación y aporte de nutrientes en el CES.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y
REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un Protocolo de Siembra y Cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se redujo la producción del centro de engorda durante el ciclo productivo iniciado en julio de 2023 y terminado en febrero de 2024, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.
- Para hacerse cargo del remanente del ciclo 2023-2024 se propone la reducción de la producción máxima en 3,5 ton para el ciclo 2025-2026.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial) | COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$) |
|------------------|---|---|---|---|---------------------------------------|
| 1 | <p>Acción</p> <p>Producción del CES reducida en 474,18 ton en el ciclo productivo 2023-2024.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se redujo la producción del CES en más de 474,18 toneladas en el ciclo productivo cosechado en febrero de 2024, alcanzándose una producción máxima de 4.525,82 ton.</p> <p>La reducción alcanzada corresponde al 90,52% de la sobreproducción imputada en el procedimiento sancionatorio.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor</p> | Desde el 23 de julio de 2023 y hasta el 17 de febrero de 2024. | Producción final obtenida en el ciclo productivo 2023-2024 del CES ELEFANTE correspondiente a 4.525,82 toneladas | <p>Reporte Inicial</p> <p>Detalle de los ejemplares sembrados con sus respectivas autorizaciones de movimiento</p> <p>Peso de cosecha de los ejemplares proyectado al inicio del ciclo y metodología empleada para la proyección</p> <p>Detalle de la biomasa cosechada</p> <p>Detalle de mortalidades registradas y su correspondencia con lo reportado en SIFA.</p> <p>Informe final que acredite los costos</p> | \$1.843.205,8 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>de cosecha de la especie que se sembró en el Centro (salmón coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo que hemos multiplicado por la cantidad de kilos compensados en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 941,22 pesos al 8 de mayo de 2025.</p> <p>Por último, hacemos presente que no existieron restricciones sectoriales que limitaran la producción en una cantidad inferior a lo establecido en la RCA del CES.</p> | | incurridos en la ejecución de la acción. | |
|--|--|--|--|--|

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$) | IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
|------------------|---|---|--|---|--------------------------------------|---|
| 2 | Acción | Desde el inicio del presente ciclo productivo en abril de | Procedimiento de control de producción elaborado en la forma y | Reporte Inicial | 0 | Impedimentos |
| | Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de | | | - Versión final del Protocolo a implementar | | N/A |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | <p>siembra y control de biomasa del centro.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaboró e implementará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p> <p>Este protocolo será implementado en el ciclo productivo 2025-2026.</p> <p>El protocolo considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, y que a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo del protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar</p> | <p>2025 y hasta el término del próximo ciclo productivo en julio de 2026.</p> <p>en el plazo comprometido. Implementación de las medidas de control establecidas en el Protocolo.</p> | <p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Resultados de monitoreos de peso y alimento comprometidos en el protocolo. - Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo. - Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto biomasa obtenida conforme a protocolo. <p>Reporte final</p> <p>Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación de protocolo con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales y que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados totales de monitoreos de peso y | <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p> |
|--|--|---|---|--|

| | | |
|---|--|---|
| <p>con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa -Planificación de cosecha -Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. - Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción establecidos en la RCA del CES y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable. Entre estas medidas se encuentran: <p>A) Cosecha anticipada del CES B) Disminución de la entrega de alimento C) Someter los peces a ayuno</p> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. | | <p>alimento durante todo el ciclo productivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro total de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo. |
|---|--|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar. | | |
|--|--|--|--|

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | - MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|------------------|--|--|--|--|--|--|
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | - (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | (en miles de \$) | (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
| 3 | Acción | Se realizarán dos capacitaciones. La primera dentro de los dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda se llevará acabo a los 6 meses desde la | Capacitaciones realizadas al 100% de los profesionales y personal a cargo de la producción del CES Elefante, el que será evaluado en función de la nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción, incluyendo los responsables de la implementación de la acción N°5, y listado de asistencia a las capacitaciones. | Reporte de avance | 0 (El costo corresponde a costos administrativos internos) | Impedimentos No hay |
| | Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. | | | Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. | | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|--|---|---|
| | realización de la primera capacitación. | | Correo electrónico en el que se de cuenta de la difusión del protocolo Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. | |
| Forma de implementación | | | Reporte final Informe que consolide de forma analítica la ejecución de las capacitaciones realizadas. En caso de corresponder, un informe que acredite los costos de ejecución de la acción. | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A |

| Nº IDENT | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
|----------|---|--------------------|-----------------------------|------------------------|------------------|-------------------------|
| | <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de Biomasa <p>Las capacitaciones serán realizadas por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se llevará a cabo dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Una segunda capacitación se realizará 6 meses después de la realización de la primera.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p> | | | | | |

| IFICA DOR | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | (en miles de \$) | (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
|--------------|--|---|---|---|------------------|---|
| 4 | Acción Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC. | Permanente | PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC. | Reporte de avance Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. | 0 | Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. |
| | Forma de implementación Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará | | | Reporte final Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las | | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, |

| | el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. | | | restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC. | | especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
|------------------|--|---|---|--|------------------|--|
| Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS ESTIMADOS | IMPEDIMENTOS EVENTUALES |
| | (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones) | (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas) | (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente) | (en miles de \$) | (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia) |
| 5 | Acción | | | Reporte de avance | \$13.605,34 | Impedimentos |

| | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|---|-----|
| | Hacerse cargo del remanente de 3,5 toneladas, de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de agosto de 2019 al 14 de diciembre de 2020. | | Declaración de Intención de Siembra CES. Resolución que aprueba o modifica el Programa de Manejo Individual (PMI) o certificado de no existencia de ejemplares en el CES. INFA oficial aeróbica asociada al ciclo 2023-2024. | | N/A |
| Forma de implementación | Desde abril de 2025 a julio de 2026. | Producción máxima del CES Elefante durante el ciclo 2025-2026 de 4.996,5 ton, habiendo contado con una INFA oficial aeróbica previa. | Reporte final | Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| <p>paro efectos de que este se encuentre habilitado para la siembra y por tanto posibilitar la reducción de la producción propuesta, además de contar con las autorizaciones vigentes y considerando las condiciones operacionales reales del CES según las eventuales restricciones sectoriales, según el estado sanitario y/o ambiental del mismo. Para acreditar la ejecución de esta acción se acompañará la Declaración de Intención de Siembra y, posteriormente, el Programa de Manejo Individual de Siembra (PRS) de los CES respectivos, los que darán cuenta del desistimiento de la siembra en el CES.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (Salar), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un</p> | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | valor del dólar de \$941,22 pesos al 8 de mayo de 2025. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

| | | |
|--|-------------------------|---|
| PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles) | 30 | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. |
| ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción) | Nº Identificador | Acción a reportar |
| | 1 | Producción del CES reducida en 474,18 ton en el ciclo productivo 2023-2024.ción del CES reducida en 474,18 ton. |
| | 2 | Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. |

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

| | | | |
|---|----------------------------------|--|--|
| PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz) | Semanal | | A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. |
| | Bimensual (quincenal) | | |
| | Mensual | | |

| | | | |
|--|------------------|---|--|
| | Bimestral | | |
| | Trimestral | | |
| | Semestral | X | |
| ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción) | Nº Identificador | Acción a reportar | |
| | 2 | Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. | |
| | 3 | Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. | |
| | 4 | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC. | |
| | 5 | Hacerse cargo del remanente de 3,5 toneladas, de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de agosto de 2019 al 14 de diciembre de 2020. | |
| <h3>3.3 REPORTE FINAL</h3> <p>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</p> | | | |
| PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL | 30 | Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración. | |
| ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción) | Nº Identificador | Acción a reportar | |

| | |
|---|---|
| | 2 Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. |
| 3 | Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. |
| 4 | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC. |
| 5 | Hacerse cargo del remanente de 3,5 toneladas, de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de agosto de 2019 al 14 de diciembre de 2020. |

4. CRONOGRAMA

Desde la aprobación del programa de cumplimiento

